

¿ES INTERESANTE EL “OEA” PARA MI EMPRESA?



## EL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO



Agencia Tributaria

Elda, 13 de diciembre de 2011



## OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO (OEA)

# DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

## 1. ¿QUÉ ES UN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO?

Un OEA es una persona, física o jurídica, que en el marco de sus actividades profesionales, **efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera y que está establecida en la Unión Europea**. En este sentido puede ser definido como un **operador de confianza** en toda la Unión Europea para las operaciones aduaneras y que, en consecuencia, **puede disfrutar de una serie de ventajas en todo el territorio comunitario**.

Por tanto, los candidatos a OEA deben de cumplir 3 condiciones básicas:

Estar establecidos en la Unión Europea.

Realizar actividades reguladas por la legislación aduanera.

Cumplir los requisitos para ser considerado por la Administración “de su confianza”.

## 1. ¿QUÉ ES UN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO?

Tipos de OEA:

Certificado OEA de simplificación  
aduanera

Certificado OEA de protección y  
seguridad

Certificado OEA de simplificación  
aduanera/protección y seguridad

## 2. ¿QUIÉN PUEDE SER OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO?

La definición dada por la Administración es amplia, y abarca prácticamente a toda la cadena logística:



El flujo internacional de mercancías es una cadena compuesta por múltiples empresas, o eslabones.

Cada uno de estos eslabones tiene unas competencias diferentes, y una forma diferente de relacionarse con las autoridades aduaneras. También tendrán distintos “riesgos” aduaneros que cubrir, esto es, distintos aspectos que debe controlar la administración en sus operaciones.

Este concepto es clave para entender la figura del Operador Económico Autorizado tal como ha sido concebida.

### 3. ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UN OEA?

Criterios para tener “la confianza” de la Administración:



Los medios exigidos por la Aduana para garantizar el cumplimiento de estos requisitos variará en función del tamaño de la empresa, ya que la autoridad aduanera tiene la obligación legal de tener en cuenta las características específicas de las PYMES.

### 3. ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UN OEA?

Destacamos por sus implicaciones internas dos de ellos:

#### Niveles de protección y seguridad adecuados:

- Protocolos de actuación segura en el tratamiento de las mercancías.
- Correcto control de acceso a las instalaciones.
- Protocolos específicos de acceso a zonas especialmente sensibles.
- Normas de contratación tanto de socios comerciales como de nuevos empleados.
- Seguridad informática.

#### Sistemas contables, logísticos y administrativos adecuados:

- Contabilidad financiera y control administrativo según criterios contables aceptados, controlando los aspectos sensibles.
- Acceso de la autoridad aduanera a los registros.
- Comprobables a posteriori.

### 3. ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UN OEA?

En definitiva, la empresa debe de tener implantados PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESCRITOS, establecidos tras un análisis interno de riesgos, con el objetivo de minimizar la posibilidad de ocurrencia de estos riesgos y detectarlos en caso de aparecer.

Los procedimientos deben:

Considerarse razonablemente suficientes para evitar el riesgo que pretenden prevenir

Tener una persona responsable de los mismos

Ser conocidos por todos los trabajadores afectados y llevarse a cabo

Tener un sistema previsto de gestión de incidencias y de reevaluaciones periódicas, con el objetivo de que estén en continua revisión y mejora

Concepto similar al establecido por otras normas de calidad habituales (ISO).

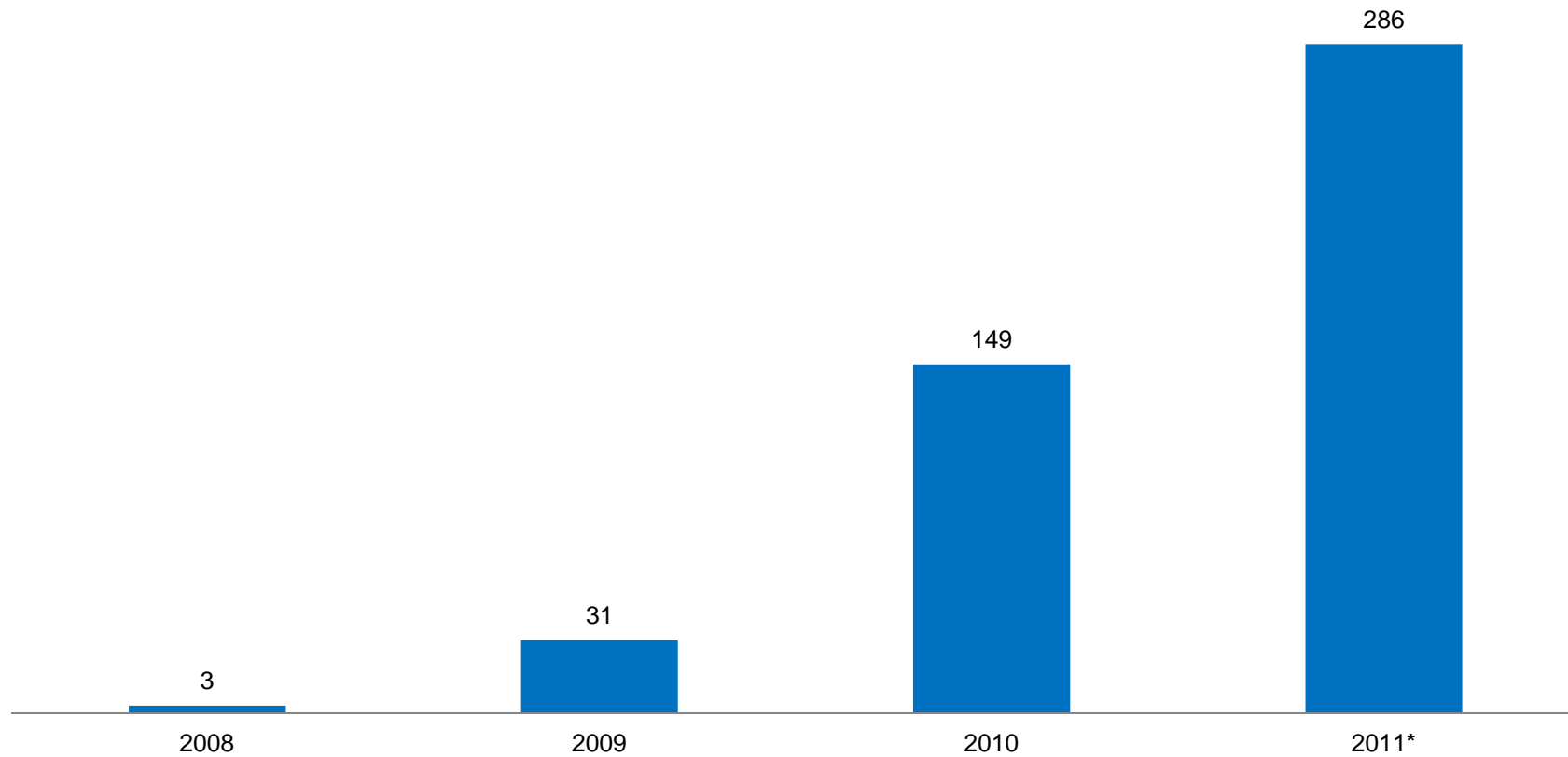


### 3. ¿QUÉ VENTAJAS OBTENGO DE MI CONDICIÓN DE OEA?

VENTAJA PREVISTA	OEAC	OEAS	OEAF	Estado
Menores controles físicos y documentales	SI	SI	SI	Pendiente desarrollo
Prioridad en los controles	SI	SI	SI	Aplicado (no en su plenitud)
Notificación previa reconocimiento físico	NO	SI	SI	Pendiente desarrollo
Elección lugar de control	SI	SI	SI	En aplicación
Reducción datos declaraciones sumarias	NO	SI	SI	Pendiente desarrollo
Autorización rápida de regímenes aduaneros	SI	NO	SI	Aplicado (no en su plenitud)
Reducción de garantías	SI	SI	SI	En aplicación
Despacho centralizado Nacional	SI	NO	SI	En aplicación
Despacho centralizado comunitario	SI	NO	SI	Pendiente desarrollo
Facilidad en trámites aduaneros	SI	SI	SI	Aplicado (no en su plenitud)
Procedimiento de Domiciliación	SI	NO	SI	Pendiente desarrollo
Realización de CUBs	SI	NO	SI	En aplicación
Relación mejorada con la Aduana (Tutor)	SI	SI	SI	En aplicación
Imagen ante socios comerciales	SI	SI	SI	En aplicación
Uso del logo OEA	SI	SI	SI	En aplicación

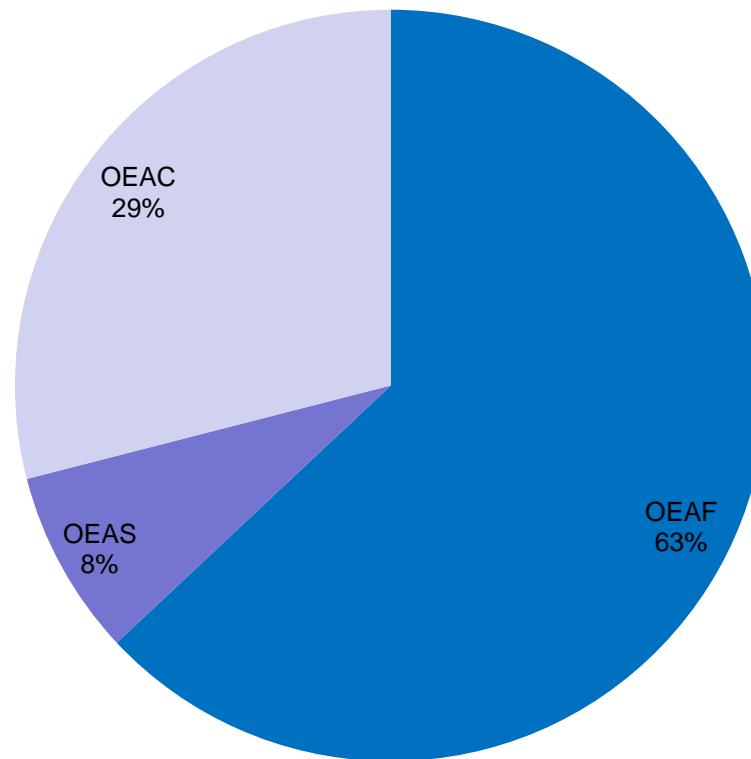
## 4. LA REALIDAD DE LA FIGURA HOY

### OEAS EN ESPAÑA POR AÑOS



## 4. LA REALIDAD DE LA FIGURA HOY.

### Tipos de OEA solicitados



## 4. LA REALIDAD DE LA FIGURA HOY.

Aunque la figura existe desde 2008 y está totalmente definida, aún no se han puesto de manifiesto todas sus implicaciones, debido a que:

Muchas de ellas se enmarcan en el Código Aduanero Modernizado, texto que supondrá una revolución en el procedimiento aduanero, todavía en pleno debate en la Comisión Europea en muchos de sus aspectos.

Para la concesión de muchas de estas ventajas es necesaria la actualización de los medios técnicos de la Administración a nivel nacional y comunitario.

Las figuras internacionales análogas se encuentran en distintos grados de desarrollo, así como los distintos acuerdos de la Comunidad Europea para conseguir el reconocimiento mutuo internacional de éstas.

Debido a esto último, todavía no existen cadenas internacionales seguras, aunque ya están próximos los primeros acuerdos (EEUU).

## 5. EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE LA FIGURA.

FIRMADOS EN TRÁMITE

	UE	NORUEGA	ANDORRA	CHINA	JAPÓN	SUIZA	COREA	SINGAPUR	NUEVA ZELANDA	SAN MARINO	JORDANIA	CANADÁ	EEUU
UE	Black	Green	Green	Yellow	Green	Green				Yellow			Yellow
NORUEGA	Green	Black											
ANDORRA	Green		Black										
CHINA	Yellow			Black				Yellow					
JAPÓN	Green				Black				Green				Green
SUIZA	Green					Black							
COREA							Black	Yellow				Yellow	Yellow
SINGAPUR				Yellow			Yellow	Black	Yellow			Yellow	Yellow
NUEVA ZELANDA					Green			Yellow	Black				Green
SAN MARINO	Yellow									Black			
JORDANIA											Black		Green
CANADÁ							Yellow	Yellow				Black	Green
EEUU	Yellow				Green		Yellow	Yellow	Green		Green	Green	Black

## 6. NUESTRA VISIÓN DE FUTURO SOBRE EL OEA.

El OEA y sus “hermanos” son una apuesta en firme por parte de los principales países implicados en el Comercio Mundial.

La Comunidad Europea lo ha desarrollado, legislado y promocionado sin escatimar en medios.

Toda la revolución normativa que está por llegar en los próximos años toma la figura del OEA como pieza central:

Procedimiento simplificado de domiciliación

Autorización única simplificada para operadores económicos.

Certificación de origen

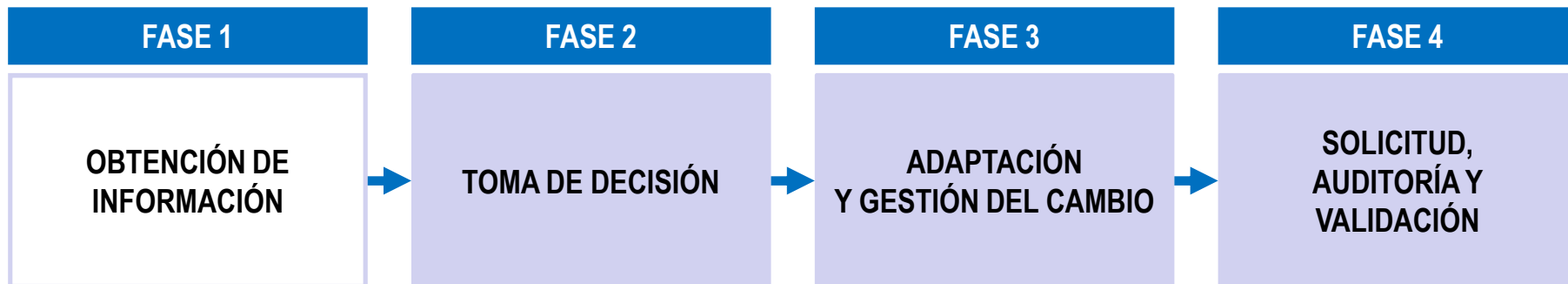
**EL OEA SERÁ UNA AUTÉNTICA VENTAJA COMPETITIVA PARA LAS EMPRESAS QUE OSTENTEN EL ESTATUS.**



## OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO (OEA)

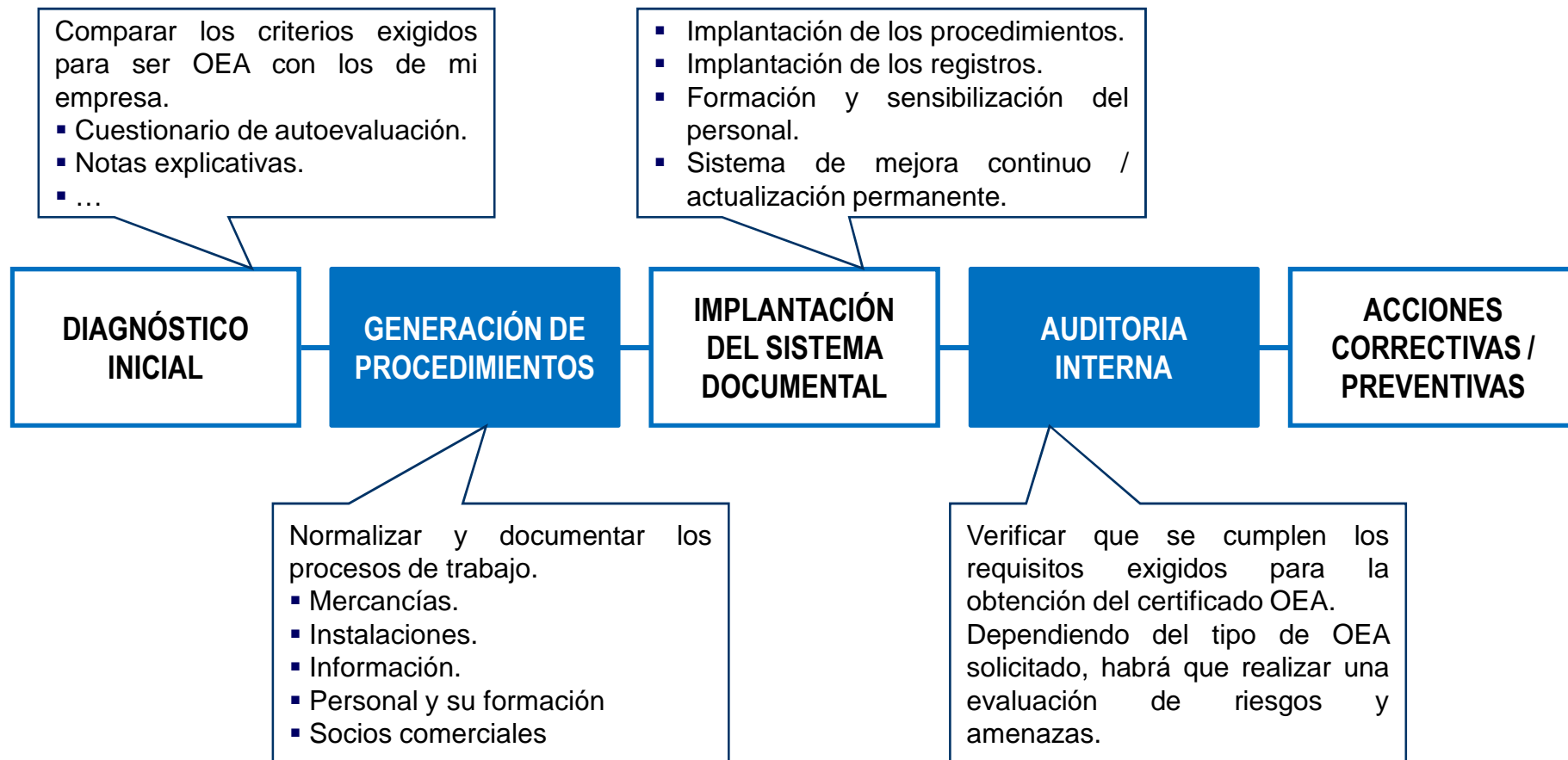
**¿ES INTERESANTE EL “OEA” PARA MI EMPRESA?**

## 1. Fases del Proceso para la obtención de un Certificado OEA

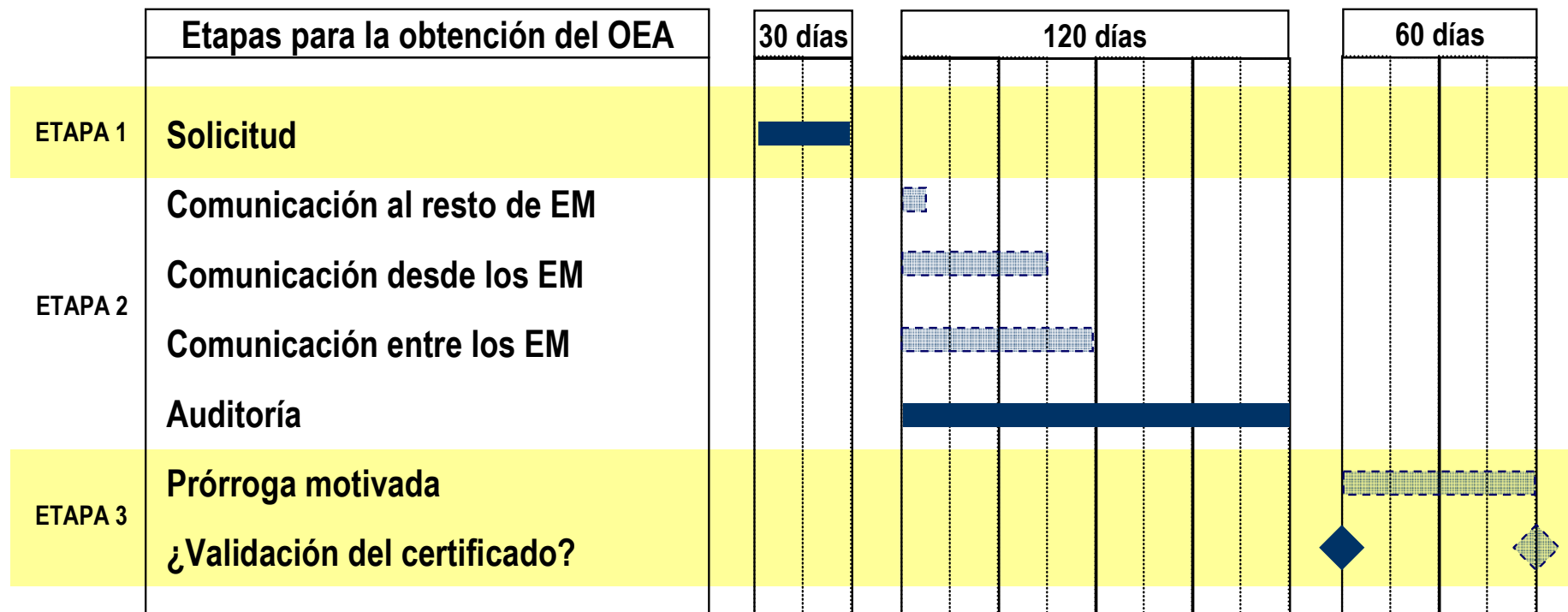




## 2. Fase 3: Adaptación y Gestión del Cambio



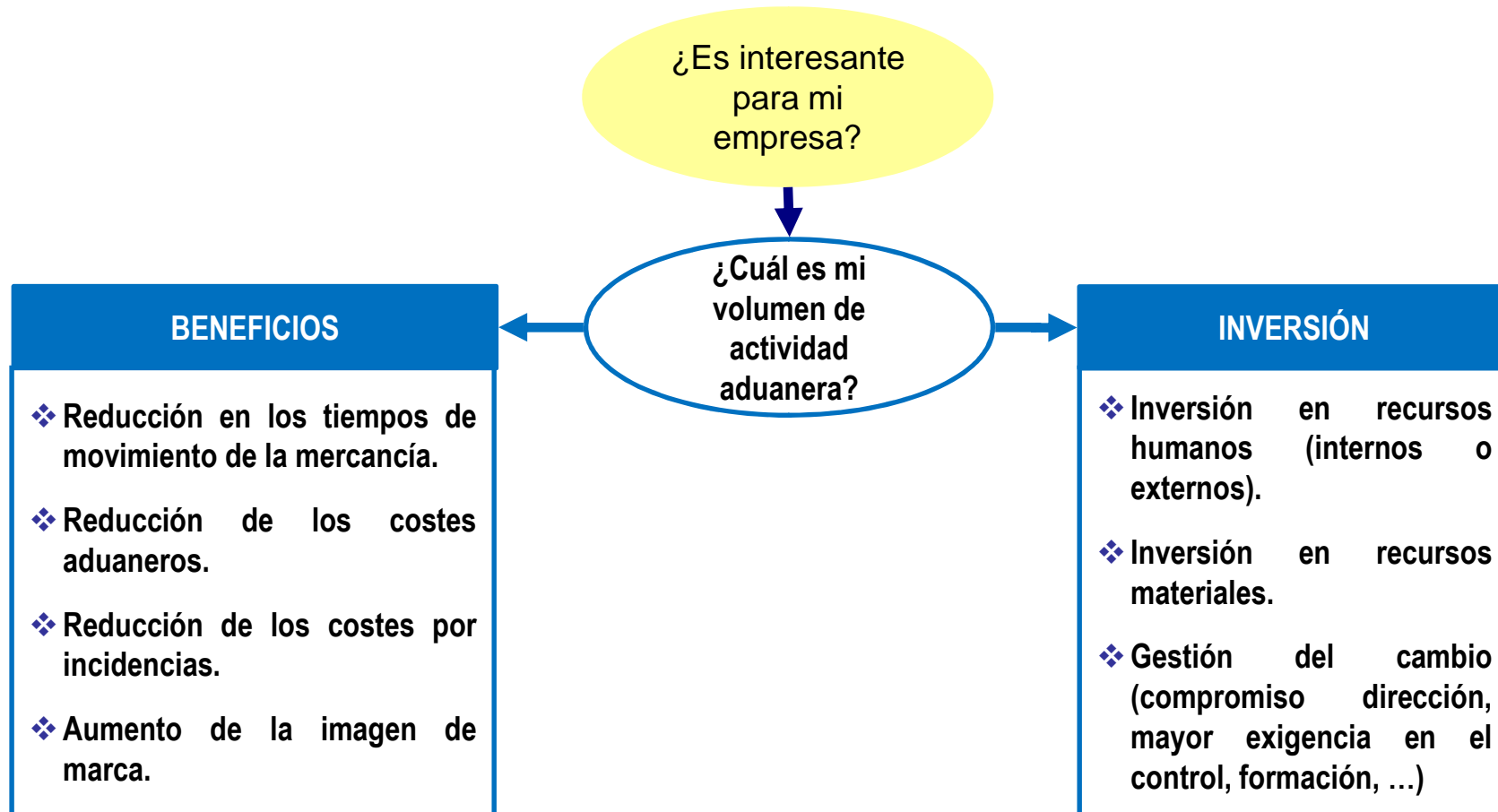
### 3. Fase 4: Solicitud, Auditoría, Validación



## 4. Fase 2: Toma de Decisión



## 4. Fase 2: Toma de Decisión



¿ES INTERESANTE EL “OEA” PARA MI EMPRESA?



**Manuel Cabeza**

Tel.: +34 966 610 024

[mcabeza@gesemconsultoria.com](mailto:mcabeza@gesemconsultoria.com)

**Manuel Samper**

Tel.: +34 965928740

[manuel@mrsamper.com](mailto:manuel@mrsamper.com)



C/ Arquitecto Santiago Pérez Aracil, 1

03203 – Elche (Alicante)

Tel: +34 966 610 024

Fax: + 34 966 612 376

[www.gesemconsultoria.es](http://www.gesemconsultoria.es)

Avda. Saturno, 6. Ed. Oficinas, 1ª Planta

03007 – Alicante

Tel:+34 965 928 740

Fax: +34 965 986 570

[www.manuelsamper.es](http://www.manuelsamper.es)